

TRIBUNALES DE INSTANCIA

Preguntas frecuentes

1.- ¿Qué son los tribunales de instancia?

Con la aprobación de la Ley Orgánica 1/2025 de 2 de enero de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, se crean los Tribunales de Instancia desapareciendo los actuales juzgados unipersonales.

En cada partido judicial se establecerá un Tribunal de Instancia donde estarán integrados todos los jueces y juezas que ejercerán su actividad jurisdiccional individualmente como lo venían haciendo hasta ahora.

2.- ¿Cuántos Tribunales de Instancia habrá?

Se creará un tribunal de instancia en cada uno de los partidos judiciales de todo el territorio nacional, en concreto serán 431 partidos judiciales.

Además en Madrid y con jurisdicción en todo el territorio nacional existirá un Tribunal Central de Instancia que vendrá a sustituir a los Juzgados centrales.

3.- ¿Qué pasa con las Audiencia Provinciales, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo?

Siguen siendo órganos colegiados con la misma denominación y donde se ejerce la actividad jurisdiccional colegiadamente.

4.- ¿Cuándo se van a implantar los Tribunales de Instancia?

La Ley Orgánica 1/2025 de 2 de enero prevee una implantación progresiva en función de los tipos de juzgados estableciendo 3 fases:

- 1 julio de 2025: Partidos judiciales que cuenten con Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, así como Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
- 1 de octubre de 2025: Partidos judiciales que cuenten con Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Instrucción, así como Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
- 31 de diciembre de 2025 se constituirán los Tribunales de Instancia de los restantes partidos judiciales, así como el Tribunal Central de Instancia.

5.- ¿Cuál es el fin de la creación de los Tribunales de Instancia?

Se pretende la especialización en el conocimiento de asuntos, el establecimiento de criterios homogéneos entre los integrantes del tribunal, flexibilidad de la planta judicial, permitiendo su adaptación a las necesidades reales de cada momento y simplifica el acceso del ciudadano a la Justicia, al haber un Tribunal único y no numerosos juzgados diferentes.

6.- ¿Cuál es la estructura interna de los Tribunales de Instancia?

El Tribunal de Instancia se dividen en SECCIONES.

En los partidos judiciales donde existe Juzgados Mixtos se constituirá un Tribunales de Instancia con una Sección Única, de civil y de instrucción. Ej. Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

En aquellos partidos judiciales donde existan Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Instrucción se constituirá un Tribunal de Instancia con una Sección Civil y Sección de Instrucción. Ej. Marbella (Málaga)

Además de las anteriores, los Tribunales de Instancia podrán estar integrados por alguna o varias de las siguientes Secciones:

- a) De Familia, Infancia y Capacidad.
- b) De lo Mercantil.
- c) De Violencia sobre la Mujer.
- d) De Violencia contra la Infancia y la Adolescencia.
- e) De lo Penal.
- f) De Menores.
- g) De vigilancia Penitenciaria.
- h) De lo Contencioso-Administrativo.
- i) De lo Social.